

**DECRETO N° 0958**

**NEUQUÉN, 16 NOV 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2610-M-18 y el Acta Acuerdo suscripta el día 05 de noviembre de 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que asimismo, por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.;

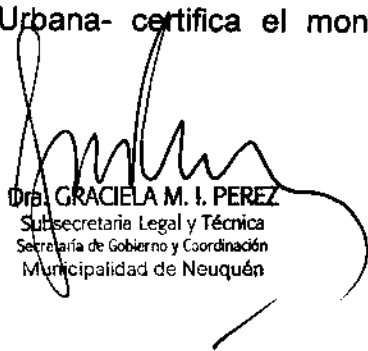
Que por el Decreto N° 0073/18, se fijó el costo del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por la Ordenanza N° 11844, correspondiente a la empresa Indalo S.A.;

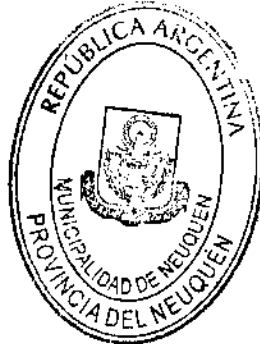
Que en el Cuadro Tarifario determinado en el Artículo 2º) del Decreto citado, se descuenta la comisión acorde a la administración del SUBE, y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, el Artículo 4º) de dicho Decreto establece los importes destinados a incrementar el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspondiente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana- certifica el monto correspondiente al

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0958/18

Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que la Ordenanza Nº 13374, en su Artículo 5º), autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme las Ordenanzas Nºs. 12170, 12427 y 12800;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan que no corresponde pago alguno en concepto de Aporte Municipal Sistema Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas Nºs. 12170, 12800 y 13374-, por el mes de marzo de 2018 y de conformidad al antecedente Nº 16 de la misma;

Que previo a la suscripción de dicha Acta, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 350/18) manifestando no encontrar objeciones que formular al respecto;

Que mediante Informe Nº 143/18, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública -Dirección General de Auditoría Interna- y la Contaduría Municipal;

Que por Pase Nº 1309/18, interviene la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

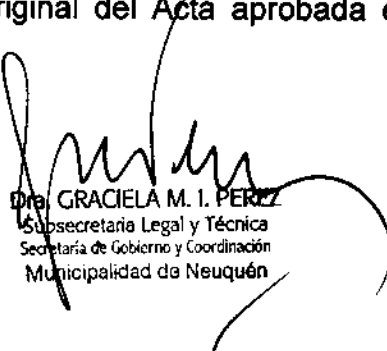
**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta el día 05 de noviembre ----- de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan que no corresponde pago alguno en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas Nºs. 12170, 12800 y 13374-, por el mes de marzo de 2018, y de conformidad al antecedente Nº 16 de la misma; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, ----- mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la

  
Dra. GRACIELA M. I. PERIZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

empresa PEHUENCHE S.A.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
///nm.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.-

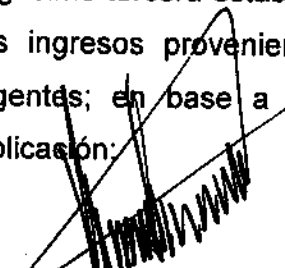
Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2211</u>
Fecha <u>30 / 11 / 2018</u>

**ACTA ACUERDO**

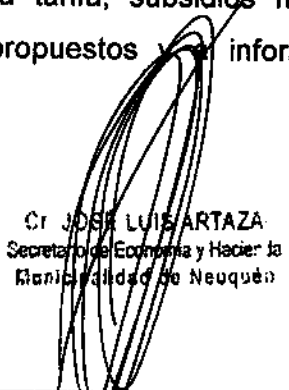
En la ciudad de Neuquén, a los *05* días del mes de *NOVIEMBRE* de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, con domicilio en calle Leguizamón N° 175 de esta Ciudad, representada en el acto por el apoderado **SR. AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. N° 17.385.212, en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO:

**ATENCEDENTES:**

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto N° 0636/15 de fecha 16 de julio de 2015 al igual que el Acta Acuerdo suscripta con la empresa Indalo, y cuya prorrogación del Contrato de Prestación del servicio fue aprobada por Decretos N° 500/17 y N° 183/18.
- 3.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras):
- 4.- Que mediante Decreto N° 1174/15 se aprobó el Contrato de prestación de servicios con "LA EMPRESA", (cuya prorrogación se aprobó mediante Decreto 1072/16) el cual en su cláusula Vigésimo tercera establece como retribución por los servicios prestados por el permisionario, los ingresos provenientes de la tarifa, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes; en base a valores propuestos y la información remitida por la Autoridad de Aplicación:



**AQUILES FEDERICO TRASARTI**  
APODERADO  
PEHUENCHE S.A.

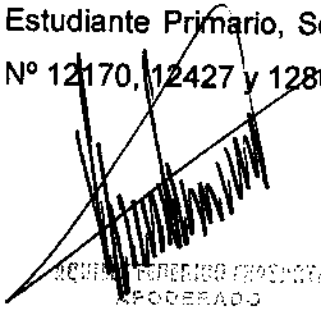


**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

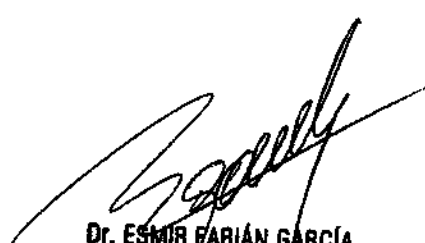


**Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

- 5.- Que asimismo, mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401; y con fecha 02/06/2017 se notificó a la empresa de la prorroga prevista en el Decreto 355/17 aprobada por Decreto N° 956/17.
- 6.- Que por Decreto N° 43/17 y 73/18 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.
- 7.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema SUBE como medio de pago del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.
- 8.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.
- 9.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 43/17 y Artículo 2° del Decreto N° 73/18 se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-
- 10.- Que el Artículo 5° del Decreto N° 43/17 y el Artículo 4° del Decreto N° 73/18 determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto N° 1584/07 – incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 3°).
- 11.- Que en virtud del nuevo procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 43/17 y 4° del Decreto N° 73/18.
- 12.- Que asimismo el Artículo 5° de la Ordenanza N° 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas N° 12170, 12427 y 12800.

  
 NEUQUÉN PEREGRINO PASAJERO  
 PODERADO  
 PEREGRINO S.A.

  
 Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

13.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil como así también los importes percibidos por la Concesionaria y pertenecientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano.

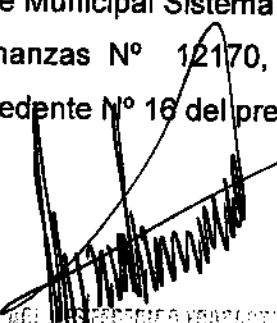
14.- Que surge un reconocimiento para el mes de Marzo de 2018 y rezagados de diciembre/2017, en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil, la suma de \$ 259.360,39 (Pesos Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta con 39/100) conforme informe de fs. 1 del presente, rectificado a fs. 30.

15.- Que corresponde al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 5º) del Decreto N° 43/17 y Artículo 4º) del 73/18, la suma de \$ 160.181,40 (Pesos Ciento sesenta mil ciento ochenta y uno con 40/100) para marzo/2018, \$ 119.253,24 (pesos ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y tres con 24/100) para febrero/2018, \$ 121.512,60 (pesos Ciento veintiún mil quinientos doce con 60/100) para enero/2018, \$ 591,22 (pesos quinientos noventa y uno con 22/100) para rezagados dic/2017; conforme surge de la diferencia de los ingresos percibidos por la empresa a través del Sistema SUBE y lo que efectivamente le corresponde de conformidad al citado Decreto.

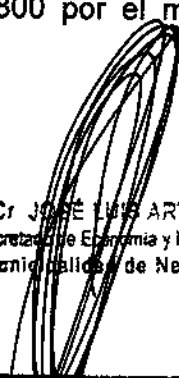
16.- Que efectuado el descuento por las razones expuestas en forma precedente, surge que no corresponde reconocer por Aporte económico Estudiantil a LA EMPRESA y por el mes de Marzo de 2018, quedando un remanente de \$ 142.178,07 (Pesos Ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y ocho con 07/100) a favor de la Municipalidad, el cual será descontado en la próxima liquidación.-

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN**:

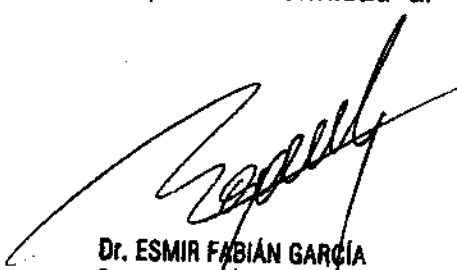
**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan que no corresponde pago alguno en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios – Ordenanzas N° 12170, 13374 y 12800 por el mes de Marzo 2018, de conformidad al antecedente N° 16 del presente.



GOBIERNO PROVINCIAL  
PODERA  
DE NEUQUÉN



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



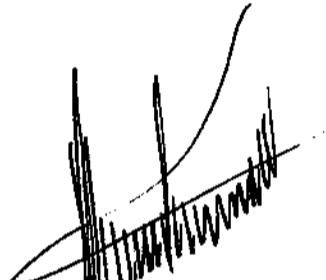
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA EMPRESA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.


**CLÁUSULA TERCERA:** "LA EMPRESA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE N° 2610-M-2018)



**ACQUER FREDERICO TRABANTI**  
AFORRESADO  
BENEFICARIO S.A.



**Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



**Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén